

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6018 *DECRETO 560/1975, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Ibrahim Naguib.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Ibrahim Naguib,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

MINISTERIO DE HACIENDA

6019 *ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes de Trabajo de la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española» C-81).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 22 de octubre de 1974, levantada a la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española», domiciliada en Barcelona, calle Ausias March, número 13, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes de Trabajo.

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes de Trabajo de la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6020 *ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se inscribe a la Entidad «Rentas y Seguros de Vida, Sociedad Anónima» (C-534), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Rentas y Seguros de Vida, Sociedad Anónima» (C-534), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y autorización para operar en el seguro de vida, modalidad seguro colectivo temporal anual y los complementarios de anticipo de capital en caso de invalidez total y permanente y doble capital por muerte accidental y aprobación de proposición, pólizas del seguro principal y de los complementarios de invalidez y muerte accidental, relación de asegurados inicialmente, notificación individual de seguro colectivo, declaración de estado de salud y certificado individual de seguro, bases técnicas y tarifas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6021 *ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se aprueba a la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros (C-81)» la documentación relativa al seguro combinado del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros (C-81)», en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado del hogar que comprende la cobertura de los riesgos de incendios, robo, responsabilidad civil y rotura de lunas y cristales, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6022 *ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Clavijo, S. A.» (C-41).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Clavijo, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación del último desembolso pendiente de su capital social, así como de la modificación de los Estatutos sociales en orden a la ampliación del mismo, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Clavijo, S. A.»:

Primero.—El desembolso del último dividendo pasivo pendiente, por un importe de 2.000.000 de pesetas, pertenecientes al capital social suscrito de 5.000.000 de pesetas, autorizado por Orden ministerial de 27 de abril de 1950.

Segundo.—La modificación llevada a cabo en el artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 20 de noviembre de 1971, en relación a la ampliación del capital social, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6023 *ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Médica Reus, S. A.» (C-117).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Médica Reus, S. A.», domiciliada en Reus (Tarragona), en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Médica Reus, Sociedad Anónima»:

Primero.—El desembolso del dividendo pasivo pendiente de 1.200.000 pesetas, completando la cifra de 3.000.000 de pesetas de capital suscrito y desembolsado, aprobada por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1972.

Segundo.—La modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada en Junta general universal